

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO	CAPÍTULO	25

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objетivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Aumentar la fiscalización para garantizar el cumplimiento normativo eficiente y transparente de los entes fiscalizados, mediante la implementación continua y eficaz de procesos innovadores basados en el análisis de riesgos y la interpretación de resultados.	Cantidad de fiscalizaciones realizadas a la Tramitación de Procedimientos Concursales de liquidación y reorganización.	<i>Eficacia/Producto</i> 1. Porcentaje de fiscalizaciones a la tramitación de procedimientos concursales de liquidación y reorganización, respecto del total de procedimientos concursales de liquidación y reorganización vigentes al 1º de enero del año t.	(Cantidad de fiscalizaciones realizadas a la Tramitación de Procedimientos Concursales de liquidación y reorganización en el año t /Total de procedimientos concursales de liquidación y reorganización vigentes al 1º de enero del año t.)*100	64.43 %	68.00 %	68.00 %	1
	Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y reclamos.	<i>Calidad/Producto</i> 2. Tiempo promedio del proceso de respuesta a consultas y reclamos ciudadanos por parte de la Superintendencia año t.	(Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y reclamos año t/Total de consultas y reclamos respondidos por la Superintendencia año t)	38.00 días	44.00 días	44.00 días	2
Objetivo 2. Posicionar el procedimiento concursal de renegociación como una herramienta eficaz para la ciudadanía en la resolución del sobreendeudamiento e insolvencia financiera, respondiendo a la creciente demanda	Número de Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados con Acuerdo de Renegociación.	<i>Calidad/Producto</i> 3. Porcentaje de Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados con Acuerdo de Renegociación en el año t, con un tiempo de tramitación menor o igual a 85 días hábiles.	(Número de Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados con Acuerdo de Renegociación en el año t con un tiempo de tramitación menor o igual a 85 días hábiles/Total de	95.00 %	87.00 %	80.00 %	3

mediante un proceso de atención especializado y de admisibilidad optimizado, que garantice atención oportuna para las MIPES y otros segmentos, incorporando perspectiva de género.			Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados con Acuerdo de Renegociación en el año t)*100				
Objetivo 3. Impulsar la prevención para promover decisiones financieras informadas y prevenir el sobreendeudamiento, a través de una estrategia a nivel nacional de concientización y difusión de la Ley N° 20.720 y las modificaciones indicadas en la Ley N° 21.563, con enfoque de género e inclusivo, utilizando diversos canales y espacios participativos, dirigida especialmente a personas y emprendedores/as sobreendeudados/as, complementada con el desarrollo de un sistema de alertas tempranas.	Actividades de concientización en procedimientos concursales orientados a MIPES y otros actores relevantes en el ámbito de la insolvencia.	<i>Eficacia/Producto</i> 4. Tasa de aumento de actividades de concientización en procedimientos concursales orientados a MIPES a nivel nacional, respecto al total de actividades de concientización realizadas en el año t-1.	((Nº actividades de concientización en procedimientos concursales orientados a MIPES a nivel nacional ejecutadas en el año t/Nº actividades de concientización en procedimientos concursales orientados a MIPES a nivel nacional ejecutadas en el año t-1)*100	-50.00 %	166.67 %	25.00 %	4

Notas:

- 1 La Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas, establece, entre otros, los procedimientos concursales de liquidación y reorganización. El procedimiento concursal de liquidación es un procedimiento judicial que tiene por finalidad la liquidación rápida y eficiente de los bienes de la Empresa o Persona Deudora, con el objeto de propender al pago de sus acreedores. Por otra parte, el procedimiento de reorganización es un procedimiento judicial, que tiene por finalidad la reestructuración de los pasivos y activos de la Empresa Deudora, cuando ésta es viable. Para ambos procedimientos se realizan fiscalizaciones a la tramitación efectuada, tratándose de informes u oficios emitidos por la Superintendencia en el año t. Al 1º de enero del año t, se realizará una extracción de la Base de datos del Servicio, obteniéndose un listado de las liquidaciones y reorganizaciones vigentes a la fecha.
- 2 Para efectos de medición del indicador, solo se considerarán aquellas respuestas a consultas y reclamos ciudadanos que son derivados a la Unidad de Cumplimiento dependiente del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos del Departamento de Fiscalización y que efectúen los clientes externos; acreedores, tribunales, servicios públicos y/o cualquier otro interesado, respecto de un procedimiento concursal determinado. La respuesta a una consulta y/o reclamo del usuario/a se contabilizará en días corridos y se iniciará (independiente del canal), con el timbre o asignación según corresponda, hasta la respuesta final al ciudadano/a.
- 3 i) Se entenderá como Acuerdo de Renegociación, a aquel arribado dentro de un Procedimiento Concursal de Renegociación, en el cual la Persona Deudora y los acreedores que forman parte del mismo repactan, novan o remiten las obligaciones de la Persona Deudora, es decir, cambian las condiciones de pago de las deudas, adecuándolas a los ingresos del deudor y a su real capacidad de pago, tal como se indica en el

artículo 266, inciso final, de la Ley N.º 20.720.

ii) Se considerará como terminado, todo aquel Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora en que se haya dictado la Resolución que declara finalizado el Procedimiento en virtud de haberse arribado a un Acuerdo de Renegociación, de conformidad a lo establecido en el artículo 268 de la Ley N.º 20.720, y en el que haya vencido el plazo para reponer administrativamente de dicha resolución, según lo dispone el artículo 270 de la Ley N.º 20.720.

iii) El tiempo de tramitación del procedimiento, corresponde a la diferencia entre la fecha de dictación de la Resolución de Admisibilidad (Art. 263, Ley N.º 20.720) y el tiempo en que vence el plazo para reponer administrativamente de la resolución que declara el término del procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 270 de la Ley N.º 20.720.

iv) Para los efectos del cómputo del tiempo de tramitación, la diferencia entre fechas antes descritas se contabilizará en días hábiles administrativos (lunes a viernes).

4 Las instancias de concientización se realizarán a través de Ferias de Servicios del Estado y Charlas de Difusión de la Ley N° 20.720, y su modificación con la Ley N.º 21.563, que beneficia a las micro y pequeñas empresas a través del proceso simplificado de reorganización a nivel nacional y podrán desarrollarse de forma presencial u online.

De acuerdo a los datos entregados por el Servicio de Impuestos Internos (SII), en Chile el número total de MIPEs asciende a 1.128.679 (Fuente SII año Tributario 2023).